

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2021-00372-00
Referencia: PROCESO SUCESION INTESTADA
Demandante: MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA DELGADO
Causante: NILBER FABIAN SEPULVEDA VASQUEZ

Ateniendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte solicitante del presente juicio de sucesión, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., “El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de sucesión de la señora: **MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA DELGADO**.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO. - Ordenase el desglose de los documentos base de la acción, en favor del demandante, previo pago de las respectivas expensas. Para estos efectos, deberá la togada solicitar la cita correspondiente a la dirección de correo del Juzgado.

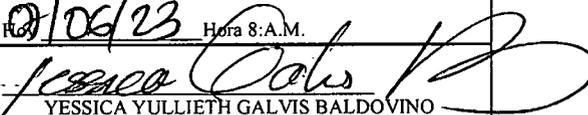
CUARTO. - Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. - Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 053
06/06/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria